



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de agosto de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ VÉLASQUEZ
DEMANDADO(A):	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. LIBERTY DE SEGUROS S.A.
RADICADO:	050013105002 20140135500
ASUNTO:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 29 de septiembre de 2014 se presentó la demanda ordinaria laboral, a través de la cual se pretende la declaración de la existencia de un contrato laboral entre las partes, y la condena solidaria a Empresas Varias de Medellín E.S.P. (Anexo 001).

El 27 de octubre de 2014, se admitió la demanda contra Empresas Varias de Medellín E.S.P. y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Trabajadores de las Empresas Varias de Medellín E.S.P. en Liquidación Forzosa Administrativa (Anexo 002).

El 8 de mayo de 2015, Empresas Varias de Medellín E.S.P., respondió la demanda y presentó llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Anexo 005 páginas 1-99).

El 15 de julio de 2016, se admitió el llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A. (Anexo 005páginas 119-123).

El 12 de agosto de 2016, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., respondió la demanda y el llamamiento en garantía (Anexo 008páginas 1-34).

El 7 de septiembre de 2016, LIBERTY SEGUROS S.A., respondió el llamamiento en garantía y la demanda (Anexo 008 páginas 48-78).

El 9 de marzo de 2017, el apoderado judicial del demandante presentó renuncia al poder. (Anexo 005 páginas 80-83).

El 26 de noviembre de 2018, el Despacho aceptó la renuncia del apoderado judicial del demandante y decretó el emplazamiento de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. y OTRA., y se nombró terna de curadores (Anexo 008 páginas 84-85).

El 24 de enero de 2019, el representante legal de Empresas Varias de Medellín, aportó nuevo poder otorgado a la Abogada Andrea Castrillón Zuluaga. (Anexo 008 páginas 92-108).

El 17 de enero de 2023, se admitió la respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía realizada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y LIBERTY SEGUROS GENERALES, reconoció personería a sus apoderadas y a la apoderada judicial de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN, además se requirió al demandante para que constituya nuevo apoderado. (Anexo 17).

El 03 de marzo de 2023 se dispuso notificar a la PREVISORA y el nombramiento del curador de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. (Anexo 022).

El 14 de marzo de 2023 se apoderado especial de la previsora s.a. compañía de seguros formuló recurso de reposición en contra del auto que admitió el llamamiento en garantía a la previsora. (Anexo 026).

El 29 de marzo de 2023 no se repone el auto proferido el 03 de marzo de 2023, que dispuso notificar a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como tampoco se declara ineficaz el llamamiento en garantía realizado por Empresas Varias de Medellín. (Anexo 027).

El 14 de abril de 2023 la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS procedió a contestar la demanda y llamamiento en garantía. (Anexo 028).

El 30 de junio de 2023 se relevó al abogado SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ a quien se lo había nombrado como curador de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P., y se nombra a la abogada MARIANA CASTAÑEDA MADRID, Anexo 048.

El 28 de julio de 2023 se notifica la designación del curador y tenía hasta el 16 de agosto de 2023 para dar respuesta a la demanda. Anexo 049.

El 16 de agosto de 2023 la Doctora MARIANA CASTAÑEDA MADRID en calidad de curadora al litem de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN E.S.P. (en adelante COOMULTREVV) dentro del término legal da respuesta a la demanda, cumpliendo los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Anexo 051.

El 16 de agosto de 2023 presenta llamamiento en garantía a la ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. la que se observa cumple con los requisitos de ley por lo que habrá de aceptarse dicho llamamiento y por la Secretaría del Juzgado se ordenará su notificación en la dirección de notificaciones judiciales que registre el RUES.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN E.S.P. (en adelante COOMULTREVV) a ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora MARIANA CASTAÑEDA MADRID en calidad de curadora al litem de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN E.S.P. (en adelante COOMULTREVV)

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por la curadora de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN E.S.P. (en adelante COOMULTREVV) a ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Por la secretaría del Juzgado notificar a dicha entidad y correr traslado por el término de DIEZ días más los dos días de que trata la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323c268502fc7e0197c08b3b7b1d0f35a5f01b04668c1c5dd75a6492f8e56894**

Documento generado en 30/08/2023 02:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>